

**DISPOSICIÓN DE MESA DIRECTIVA N° 18/24  
ARANCELES INDICATIVOS PARA SERVICIOS PROFESIONALES. Mayo 2024.**

**VISTO:**

La necesidad de adecuar el *Valor del Módulo de la Resolución N° 71/08 (t.o. 14.12.2021) "Aranceles Indicativos para Servicios Profesionales"*, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Res. N° 71/08 el CPCE de Córdoba estableció valores para las distintas labores profesionales dentro de las áreas impositiva, laboral y previsional, contabilidad y auditoría, actuación judicial y otros, que son indicativos y referenciales, y no constituyen ni deben ser interpretados como aranceles mínimos obligatorios

Que la Res. N° 71/08 expresa en su Artículo 5° que cuando las condiciones de mercado así lo requieran se faculta a la Mesa Directiva del CPCE a actualizar los valores fijados en el Artículo 1° de la misma.

Que la variación en el índice de precios al consumidor de la Provincia de Córdoba –IPC Cba.- en el último período mensual desde la última actualización el 01/03/2024 fue del 11,01%.-

Que, tal como se dispuso en la Disposición MD N° 15/24 de fecha 26/03/2024 anterior, además de actualizar el valor del módulo también se actualizaron en la misma proporción los valores de los distintos rangos de la tabla que se instrumentara oportunamente.

Que como resultado del análisis de la aplicación de la nueva tabla dispuesta durante el mes de abril, la Mesa Directiva ha entendido también oportuno realizar algunas correcciones a la misma, principalmente a las cantidades de módulos de algunas escalas, como así también la adecuación necesaria de los porcentajes a aplicar sobre los excedentes a razón de dichas correcciones, a los fines de atenuar diferencias resultantes en la determinación de los honorarios en comparación con la tabla vigente hasta marzo de 2024.

Que, como motivo de los hechos acontecidos a nivel político, social y económico en nuestro país, que han incrementado el estado de inestabilidad e incertidumbre económica, y por lo tanto acelerado la tasa de inflación, la Mesa Directiva de la institución ha entendido propicio disponer el ajuste del valor del módulo en forma mensual. No obstante lo dispuesto, se continuará monitoreando la evolución de los acontecimientos.

Que es atribución del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba dictar normas que colaboren con el desenvolvimiento de la labor diaria de los profesionales.

**MESA DIRECTIVA DEL  
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE CORDOBA**

**DISPONE:**

**Artículo 1°:** Fijar el Valor Módulo de la Res. N° 71/08 Anexo I, en Pesos veintiocho mil quinientos setenta y cinco (**\$28.575**).

**Artículo 2°:** Modificar la tabla del apartado C. AREA CONTABLE – 1. Materia Contable y de Auditoría - del Anexo I de la resolución N° 71/08 de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del Art. 2° de la Disposición de Mesa Directiva N° 15/24 por la siguiente:

Activo + Pasivo o Ingresos Operativos			
			Valor fijo
	Desde	Hasta	en Módulos
			Valor variable
1	\$ 0	\$ 555.050	6
2	\$ 555.051	\$ 1.387.625	8 + 24,00% s/excedente
3	\$ 1.387.626	<b>\$ 2.775.250</b>	<b>15</b> + 10,00% s/excedente
4	\$ 2.775.251	\$ 5.550.500	20 + 8,00% s/excedente
5	\$ 5.550.501	\$ 13.876.250	28 + 4,00% s/excedente
6	\$ 13.876.251	\$ 27.752.500	40 + 3,50% s/excedente
7	\$ 27.752.501	\$ 55.505.000	57 + 2,30% s/excedente
8	\$ 55.505.001	\$ 138.762.500	80 + 1,20% s/excedente
9	\$ 138.762.501	\$ 277.525.000	115 + 0,50% s/excedente
10	\$ 277.525.001	\$ 555.050.000	140 + 0,25% s/excedente
11	\$ 555.050.001	\$ 1.110.100.000	165 + 0,18% s/excedente
12	\$ 1.110.100.001	\$ 2.220.200.000	200 + 0,11% s/excedente
13	\$ 2.220.200.001	\$ 4.440.400.000	245 + 0,07% s/excedente
14	\$ 4.440.400.001		300 + 0,03% s/excedente

**Artículo 3º:** La presente disposición tiene vigencia a partir del **01 de mayo de 2024**.

**Artículo 4º:** Regístrese, comuníquese y archívese.

Córdoba, 25 de abril de 2024.

**Cr. DIEGO BERESOVSKY BECERRA**  
Tesorero del CPCE DE CORDOBA

**Cra. TERESITA DEL V. BERSANO**  
Presidente del CPCE DE CORDOBA